

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25552 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 4 de octubre de 1990, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a las prácticas de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo de 11 de julio de 1990.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de 4 de octubre de 1990, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo de 11 de julio de 1990, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1990, número 250, página 30537, epígrafe 6.º ON Acuerdo de 4 de octubre de 1990 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial..., a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas..., debe decir: «Acuerdo de 4 de octubre de 1990 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial..., a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de promoción a la categoría de Magistrados del Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas...».

Donde dice: «Concluido el plazo de presentación de solicitudes..., por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional Civil y Penal», debe decir: «Concluido el plazo de presentación de solicitudes..., por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de promoción a la categoría de Magistrados del Orden Jurisdiccional Civil y Penal».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25553 *ORDEN de 11 de octubre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el extranjero dependientes de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del Servicio, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso, los funcionarios de la Administración del Estado, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal comprendido en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales

y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I.

3. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido por los sistemas de concurso o libre designación o por nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios que soliciten puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten servicios o en el ámbito del propio Departamento cuando su destino no corresponda a una Secretaría de Estado.

Quedan asimismo exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en el puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

b) Durante el primer año de permanencia en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, los interesados sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo.

c) Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido suspendidos.

e) Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo, todas las vacantes que correspondientes a su grupo de pertenencia se convoquen en su localidad de destino.

4. El cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidas en la presente base deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base IV.1.

II. Méritos a valorar y baremo de puntuación

1. Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que se detalla:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán, hasta el máximo que se establece para cada caso, aquellos méritos, que entendidos como determinantes de la idoneidad de cada aspirante al contenido del puesto de trabajo correspondiente, se señalan en el anexo I.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de seis puntos, tomando en consideración tanto la permanencia en el puesto de trabajo actualmente desempeñado en situación de servicio activo, como el nivel del mismo en relación con el puesto ofertado:

Por el desempeño de puesto inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo ofertado: Tres puntos.

Por puesto inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo ofertado: Dos puntos.

Por el desempeño de puesto de igual nivel o superior al del puesto de trabajo ofertado: Un punto.

En todo caso, se agregarán 0,50 puntos por cada año completo de permanencia en el puesto de trabajo de desempeño.

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

A los interesados que participen en situación de servicio activo en comisión de servicios de carácter temporal se les computará el nivel del último puesto obtenido tras concurso, libre designación, nuevo ingreso o reingreso, refiriéndose al mismo el eventual tiempo de desempeño de puesto de trabajo en comisión de servicios.